

EDICTO NÚMERO 289

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía, promovida por CLARO PANAMA, S.A en contra de WALABONSO URRIOLA VELASCO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°839202026

AUTO CIVIL N°80

VISTOS:

Por lo que antecede, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, representando por la Suscrita Magistrada Sustanciadora en SALA UNITARIA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, NO ADMITE LAS PRUEBA EN SEGUNDA INSTANCIA DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA solicitada por el licenciado EDUARDO J. RIVERA BATISTA Apoderado judicial de parte Recurrente en Apelación dentro del proceso Ordinario de Mayor Cuantía interpuesto por CLARO PANAMÁ S.A., contra WALABONSO URRIOLA VELASCO. Lo anterior con respecto a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Fundamento Legal: Artículo 1273 y 1275 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA. (Sustanciadora). LICDO. RAÚL VILLARREAL GALLARDO SECRETARIO JUDICIAL III".

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).


LICDA. ROSARIO ESPINO DÍAZ
SECRETARIA JUDICIAL III AD-HONOREM



EXP.N°158
GR.